

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niña J.D.R.O representada legalmente por Leidy Bibiana Ordoñez(progenitora)
Demandado: Víctor Alfonso Rúa Jaramillo
Providencia: Requerimiento

Nota a Despacho. Popayán, 14 de marzo de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que la parte actora no ha cumplido con la carga a él impuesta en el numeral quinto y sexto del auto interlocutorio n.º 536 del 18 de abril de 2.023¹. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 471

De una revisión del presente proceso, se observa que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le compete, tal como se ordenó en auto interlocutorio n.º 536 del 18 de abril de 2.023, que libró mandamiento de pago en favor del niño J.D.R.O, esto es, notificar debidamente a la parte ejecutada, el señor Víctor Alfonso Rúa Jaramillo, a efectos de que este ejerza su derecho a defensa y contradicción, y pueda así proseguirse con el curso normal de la actuación.

Por lo anterior, con el fin de impulsar el presente asunto, se requerirá a la parte demandante, realice todas las diligencias tendientes a efectuar la notificación personal en debida forma, al demandado Víctor Alfonso Rúa Jaramillo, de conformidad con el artículo 291 del C.G. del P o si se prefiere de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

REQUERIR a la parte demandante realice en debida forma la notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo de pago al ejecutado, señor Víctor Alfonso Rúa Jaramillo, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P o si se prefiere de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022, sin entremezclarlas².

Notifíquese y cúmplase

¹ Pdf005 del expediente digital.

² CSJ STC4204-2023 y STC4737-2023

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niña J.D.R.O representada legalmente por Leidy Bibiana Ordoñez(progenitora)
Demandado: Víctor Alfonso Rúa Jaramillo
Providencia: Requerimiento

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6772efbbea50c0a45f4889ffadcbd1e66cb070111ef59c3a4d32b6e086b81ec4**

Documento generado en 14/03/2024 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>